Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.
Demandado: ORFANY UZURIAGA DIAZ Y YIMMY CASTRO UZURIAGA
Radicación: 2022-00341-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Puerto Tejada, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 189

ASUNTO A TRATAR

Puerto Tejada, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.128.535-8, contra los señores **ORFANNY UZURIAGA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía número 66.846.801 y **YIMMY CASTRO UZURIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.476.871, por concepto del pagaré No. 812180205721, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE,** las siguientes sumas de dinero:

1.1- Diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis pesos m/cte. **($10.844.906)** por concepto de capital del Pagaré número 812180205721.

1.2- Dos millones doscientos seis mil trescientos setenta y dos pesos m/cte **($2.206.372)**, por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de julio de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2021.

1.3- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 30 de noviembre del 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4- Ciento ochenta y cinco mil ciento treinta pesos m/cte **($185.130),** por concepto de comisiones y honorarios tasados de conformidad con el artículo 39 de la ley 590 de 2000, en concordancia con la Resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresas.

1.5- Trece mil setenta y seis pesos m/cte **($13.076),** por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los demandados.

1.6- Dos millones ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos **($2.168.981),** por concepto de gastos de cobranza.

2°.- Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°.- NOTIFIQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo a los ejecutados **ORFANNY UZURIAGA DIAZ** y **YIMMY CASTRO UZURIAGA**, y **CÓRRASELES TRASLADO** de la demanda, entregándoles copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP), **advirtiéndoles** que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada **NATALIA PEÑA TARAZONA**, identificada con cédula de ciudadanía número

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.
Demandado: ORFANY UZURIAGA DIAZ Y YIMMY CASTRO UZURIAGA
Radicación: 2022-00341-00

1.032.436.962, portadora de la tarjeta profesional No. 304.277 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e13fc974092d8b17d7488636b69d29132e28ae3b6c780e8d19b11f6b969bea5**
Documento generado en 24/02/2023 07:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica